

**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”  
“AVANZAMOS PARA TI”**

Santo Domingo, D.N.  
01 de diciembre, 2020

**0018483**

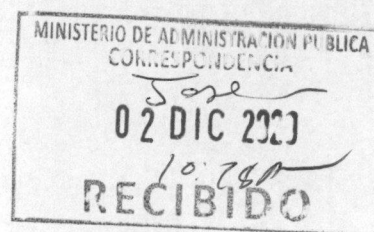
Señora:

**Judith Valdez**

Directora Ejecutiva

Fondo Nacional Para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

Su Despacho



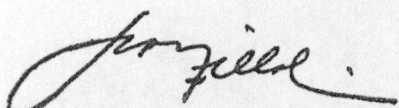
Distinguida Señora:

Al saludarle cortésmente, damos respuesta a la comunicación No. 168-2020, recibida en fechas 20 de noviembre del presente año, donde remiten una propuesta de escala salarial, para fines de aprobación.

Después de analizadas las informaciones que sustentan su comunicación y tomando en cuenta la complejidad de los cargos y siempre velando por el cumplimiento del principio de jerarquía salarial establecida en la Ley No. 105-13 de Regulación Salarial del Estado Dominicano y los parámetros establecidos por este Ministerio, procedemos a remitir una contrapropuesta con niveles mínimo y máximo por grupo ocupacional; con la finalidad de que la misma sea estudiada y acogida por ustedes.

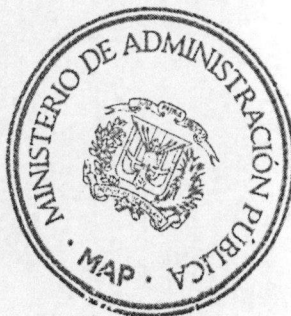
Sin otro particular y reiterando nuestra colaboración para todo lo que tenga que ver con el fortalecimiento institucional, la profesionalización de la función y la calidad de los servicios, se despide,

Atentamente,



**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública

DCL/CT/FB/sto





**FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PROPUESTA ESCALA SALARIAL  
MES DE NOVIEMBRE, 2020**

CARGO LIBRE NOMBRIENTO Y REMONCION	SALARIO MINIMO	SALARIO MEDIO	SALARIO MAXIMO
DIRECTOR EJECUTIVO	RD\$200,000.00	RD\$225,000.00	RD\$250,000.00

UNIDAD	SALARIO MINIMO	SALARIO MAXIMO
GRUPO OCUPACIONAL V: DIRECCION Y SUPERVISION		
DIRECCION	RD\$125,000.00	RD\$150,000.00
DEPARTAMENTO	RD\$95,000.00	RD\$120,000.00
DIVISION	RD\$70,000.00	RD\$90,000.00
GRUPO OCUPACIONAL IV: PROFESIONALES	RD\$46,000.00	RD\$70,000.00
GRUPO OCUPACIONAL III: TECNICOS	RD\$36,000.00	RD\$45,000.00
GRUPO OCUPACIONAL II:	RD\$26,000.00	RD\$35,000.00
GRUPO OCUPACIONAL I:	RD\$10,000.00	RD\$25,000.00



### Instrucciones para la Implementación de la Escala Salarial

1. La institución deberá realizar una planificación con respecto los períodos de tiempo en los que se irá implementando la escala salarial, para lo cual deben contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
2. Se recomienda que la aplicación de la escala con los reajustes salariales que implica, se realice por fases, de manera gradual de acuerdo a cada caso.
3. Al momento de realizar los ajustes para adecuar los salarios actuales a los contenidos en la propuesta remitida, se recomienda que los salarios se lleven al monto mínimo o al medio de los rangos salariales indicados para cada grupo ocupacional.
4. Los salarios que se asignen a los cargos deben situarse dentro de los rangos salariales especificados para cada grupo ocupacional.
5. Tomando en cuenta el principio establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de que los salarios no se bajan, en el caso de que el salario actual de algún colaborador se encuentre por encima de los montos máximos establecidos en los rangos del grupo ocupacional al que pertenece el cargo que ocupa, el salario permanecerá igual y cuando entre una persona nueva en el cargo se le colocará el valor mínimo del rango salarial asignado a su cargo o grupo ocupacional en la escala.
6. Los servidores que realicen las mismas tareas, que tengan un mismo nivel, rango o característica deben tener un salario igualitario, atendiendo a lo que establece el principio de equidad, complejidad y riesgo de las funciones encomendadas establecido en la Ley 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano. En el mismo orden, se deben respetar los niveles jerárquicos asignados, según la estructura organizativa, a los cargos que ejercer funciones de dirección y supervisión de personal en un área de trabajo, por lo que debe considerarse lo que dispone el principio de jerarquía salarial indicado en la Ley.
7. La institución deberá determinar los criterios a partir de los cuales se le irán incrementando los salarios a las personas que ocupan los cargos (tales como: resultados de la evaluación del desempeño, capacitaciones realizadas o títulos académicos obtenidos, en el caso de Licenciaturas o Maestrías; logro de los objetivos, aportes del colaborador al plan operativo, aportes a la mejora de los procesos del área, entre otros). Los mismos deberán estar contenidos en una política salarial (interna), la cual debe guardar coherencia y tomar como base lo que estipula la Ley 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano.
8. Los reajustes salariales que se vayan a aplicar, con la finalidad de adecuar los salarios a la escala salarial aprobada, deben remitirse a este Ministerio para revisión y aprobación.
9. Por último, de acuerdo a lo que dispone el Art. 17 de la Ley 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano, las escalas salariales deben revisarse cada dos años y actualizarse, si procede, por parte del Ministerio de Administración Pública, por lo que las instituciones deben remitir sus escalas salariales a este organismo en el plazo indicado para esos fines.

